



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de mayo de 2022

Número 110

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 173/21, 185/21, 207/21, 209/21,
211/21, 291/21, 301/21 y 227/22; número 2: autos 270/15,
1236/19 y 220/21 3
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 37/22 13

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria para la provisión, en comisión
de servicios, de varios puestos de Policía Local 13
- Convenio urbanístico de ejecución 15
- Arahál: Nombramiento de personal 16
- Brenes: Reorganización del gobierno municipal 16
- Cantillana: Bases de las ayudas a autónomos para el mantenimiento
de la actividad económica en el marco del Programa de Empleo
y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 17
- Castilleja de Guzmán: Estudio de detalle 28
- Gelves: Expediente de modificación presupuestaria 29
- Herrera: Padrones fiscales 30
- Lora del Río: Bases de las ayudas para el fomento del trabajo
autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo
Empresarial del Plan Contigo 30
- Mairena del Aljarafe: Reglamento del complemento de
productividad de la Policía Local 30
- Morón de la Frontera: Modificación de la plantilla de personal. 33
- Las Navas de la Concepción: Presupuesto general ejercicio
2022. 34
- Olivares: Convocatoria de certamen (BDNS). 35
- Convocatoria de ayudas (BDNS) 35
- La Roda de Andalucía: Presupuesto general ejercicio 2022. 37
- El Rubio: Expediente de expropiación 39
- Relación de bienes, derechos y propietarios afectados por
expediente de expropiación 40
- Utrera: Proyecto de actuación 40

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan
Écija»: Padrones fiscales. 41

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190005842.

Procedimiento: 541/19.

Ejecución n.º: 173/2021. Negociado: 4J.

De: Doña Rocío López Sánchez.

Contra: Lema Import-Export, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 173/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rocío López Sánchez, contra Lema Import-Export, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 264/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Rocío López Sánchez y de otra como ejecutado Lema Import-Export, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 12 de mayo de 2021 para cubrir la cantidad de 14.411,39 euros de principal más la de 2.951,72 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.— Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29 de marzo de 2022.

Tercero.— Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.— Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único.— Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Lema Import-Export, S.L. en situación de insolvencia por importe de 14.411,39 euros de principal más la de 2.951,72 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Lema Import-Export, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2600

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007406.

Procedimiento: 678/18.

Ejecución n.º: 185/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Reimperma, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 185/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Reimperma, S.L. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutado Reimperma, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 25 de mayo de 2021 para cubrir la cantidad de 346,54 euros de principal más la de 69,31 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.— Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29 de marzo de 2022.

Tercero.— Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.— Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único.— Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Reimperma, S.L., en situación de insolvencia por importe de 346,54 euros de principal más la de 69,31 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Reimperma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2606

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190007953.

Procedimiento: 731/19.

Ejecución n.º: 207/2021. Negociado: 4J.

De: Fremap.

Contra: Hierros y Cubiertas del Sur, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 207/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fremap, contra Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., en la que con fecha 26 de abril de 2022, se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 267/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fremap y de otra como ejecutado Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de junio de 2021 para cubrir la cantidad de 112,84 euros de principal más la de 22,57 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.— Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29 de marzo de 2022.

Tercero.— Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.— Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único.— Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado/s Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., en situación de insolvencia por importe de 112,84 euros de principal más la de 22,57 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Hierros y Cubiertas del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2607

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180007158.

Procedimiento: 652/18.

Ejecución n.º: 209/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Grupo Jonesa&Cheung, S.L. y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 209/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa, en la que con fecha 26 de abril de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto n.º 268/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutado Grupo Jonesa&Cheung, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de junio de 2021 para cubrir la cantidad de 425,95 euros de principal más la de 85,95 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo.— Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29/03/2022.

Tercero.— Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.— Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Único.— Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia

dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grupo Jones&Cheung, S.L., en situación de insolvencia por importe de 425,95 euros de principal más la de 85,95 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Jones&Cheung, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2608

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180013250.

Procedimiento: 1211/18.

Ejecución núm.: 211/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Promociones e Inmuebles Rocafe, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 211/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones e Inmuebles Rocafe, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 26 de abril de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 269/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutado Promociones e Inmuebles Rocafe, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de junio de 2021 para cubrir la cantidad de 701,28 euros de principal más la de 140,26 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29 de marzo de 2022.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al Promociones e Inmuebles Rocafe, S.L. en situación de insolvencia por importe de 701, 28 euros de principal más la de 140,26 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones e Inmuebles Rocafe, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2609

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190008485.

Procedimiento: 780/19.

Ejecución núm.: 291/2021. Negociado: 4J.

De: Javier Carpintero Fuster.

Contra: Ditesa European Group S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 291/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Javier Carpintero Fuster contra Ditesa European Group S.L. y Fogasa, en la que con fecha 26 de abril de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 270/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Javier Carpintero Fuster y de otra como ejecutado Ditesa European Group S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de septiembre de 2021 para cubrir la cantidad de 2.253,17 euros de principal más la de 675,95 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29 de marzo de 2022.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Ditesa European Group S.L. en situación de insolvencia por importe de 2.253,17 euros de principal más la de 675,95 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Ditesa European Group S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones

que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190003825.

Procedimiento: 364/19.

Ejecución núm.: 301/2021. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Diaz-Beth, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 301/2021, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa, en la que con fecha 26 de abril de 2022 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Fundación Laboral de la Construcción y de otra como ejecutado/a Construcciones Diaz-Beth S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18 de octubre de 2021 para cubrir la cantidad de 364,75 euros de principal más la de 72,95 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 29 de marzo de 2022.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Construcciones Diaz-Beth S.L. en situación de insolvencia por importe de 364,75 euros de principal más la de 72,95 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Diaz-Beth S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190000859.

Procedimiento: 89/19.

Ejecución núm.: 227/2022. Negociado: 4J.

De: Doña Carmen Jiménez Méndez.

Contra: Mail JJ, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 227/2022, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carmen Jiménez Méndez contra Mail JJ, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 26 de abril de 2022 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto núm. 272/22.

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: María Belén Pascual Hernando

En Sevilla a 26 de abril de 2022.

Antecedentes de hecho.

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Carmen Jiménez Méndez y de otra como ejecutado MAIL JJ, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de marzo de 2022 para cubrir la cantidad de 3.007,52 euros de principal más la de 601,50 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 22 de marzo de 2022.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Único. Dispone el artículo 276.1 y 2 de la LRJS que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Letrado de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Dentro de los treinta días siguientes a la practica de las diligencias instadas, el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Mail JJ, S.L. en situación de insolvencia por importe de 3.007,52 euros de principal más la de 601,50 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Mail JJ, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

15W-2610

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 270/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120007178.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Técnicas de Construcción, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Técnicas de Construcción, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Técnicas de Construcción, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 159,90 euros en concepto de principal, más la de 31,98 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procedase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 159,90 euros en concepto de principal, más la de 31,98 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Una vez esté operativa la oportuna aplicación, póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la existencia del auto por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor contra el que se despacha la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

— El embargo de los bienes que se describirán a continuación cuya titularidad es del ejecutado Técnicas de Construcción, S.L. (Tedecon, S.L.) con CIF n.º B-21229695 hasta hacer frente a los importes devengados en la presente ejecución ascendentes a 159,90 € de principal más 31,98 euros en concepto de intereses y costas.

Bien que se embarga:

Vehículo:

Matrícula: 7802 DHC

Marca: Toyota.

Titular: Técnicas de Construcción, S.L. (Tedecon, S.L.) con CIF n.º B-21229695.

Igualmente, y respecto al citado vehículo, se acuerda el precinto del mismo, debiéndose comunicar éste al Registro de Bienes Muebles de Sevilla, para que proceda a su anotación e igualmente anote el precinto del citado vehículo.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado, Cuenta que abajo se indicará, debiendo indicar en

el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Cuenta de consignaciones de Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, abierta en la entidad Banco Santander, cuenta n.º 4021 0000 68 0270 15.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la Cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 8 de abril de 2022.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Técnicas de Construcción, S.L., con C.I.F.: B21229695, y en cuantía de 159,90 euros de principal, más 31,98 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Diligencia.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Técnicas de Construcción, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2604

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1236/2019 Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190013571.

De: Don Moises Cordero Zambrano.

Abogado: María Ángeles Magriz Tascon.

Contra: Siva Soluciones S.L., Fogasa y Enrique R. Mazuelos Fernández.

Abogado: Enrique Ricardo Mazuelos Fernández

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1236/2019 a instancia de la parte actora don Moises Cordero Zambrano contra Siva Soluciones S.L., Fogasa y Enrique R. Mazuelos Fernández sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2022 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 150/2022.

En Sevilla a 6 de abril del 2022

Vistos por mí, don Jesús Castro Ruiz, Magistrado-Juez, en régimen de sustitución interna en el Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido y cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 1236/2019, promovidos a instancias de don Moisés Cordero Zambrano, debidamente asistido, contra Siva Soluciones, S.L. y administrador concursal don Enrique Ricardo Mazuelos Fernández, que no comparecieron, y Fogasa, con su defensa letrada.

Fallo.

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Moisés Cordero Zambrano contra Siva Soluciones, S.L., administrador concursal Sr. Mazuelos Fernández y Fogasa. En consecuencia:

1. Debo declarar y declaro la improcedencia del despido del que fue objeto el trabajador, con fecha de efectos 1 de octubre de 2019, condenando a Siva Soluciones, S.L. a estar y pasar por tal declaración.
2. Debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre don Moisés Cordero Zambrano y Siva Soluciones, S.L., con efectos desde el despido-cese efectivo.
3. Debo condenar y condeno a Siva Soluciones, S.L. a que abone al actor la suma de 4.268 euros, en concepto de indemnización, al resultar imposible la readmisión, y haberse optado por aquella.
4. Debo condenar y condeno a Siva Soluciones, S.L. a abonar al demandante la cantidad de 3.984,44 euros, en concepto de cantidades retributivas y vacaciones.
5. La administración concursal don Enrique Ricardo Mazuelos Fernández deberá estar y pasar por tales declaraciones.
6. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa, sin perjuicio de que habrá de estar y pasar por el contenido de la presente resolución y de la responsabilidad subsidiaria que se derive y pueda corresponderle, en los términos y con los límites del artículo 33 ET en relación con el artículo 26.2 ET, expuestos en la presente resolución, una vez que se declare a la empresa en insolvencia por Auto firme.

La presente sentencia no es firme pues cabe interponer frente a ella recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, de su propósito de entablarlo, o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Caso de que el recurrente no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Santander núm. 4021 0000 61 1236. 19.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social-Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Santander núm. 4021 0000 61 1236. 19. la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de juzgado... de ... indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los dígitos anteriores de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación.

La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, en legal forma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Siva Soluciones S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-2614

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 220/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190006505.

De: Doña Concepción Ruda Vargas.

Abogado: Octavio Alfonso Abasolo Gorostidi.

Contra: Doña Isabel Pagan Díaz.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2021, a instancia de la parte actora doña Concepción Ruda Vargas, contra Isabel Pagan Díaz, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 8 de abril de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Isabel Pagan Díaz en situación de insolvencia por un total de 15.424,78 euros en concepto de principal, mas la de 3.084,95 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Isabel Pagan Díaz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

6W-2603

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 37/2022. Negociado: R.

Núm. Rg.: 622/2022.

N.I.G.: 4109143220220010694.

De: Luis Alcántara Román.

Contra: Víctor Manuel Erosa Hernández.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 37/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Sevilla a 18 de abril de 2022.

Vistos por mí, Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 37/22 seguidos por hurto contra Víctor Manuel Erosa Hernández, nacido en Sevilla el día 6 de junio de 1970, hijo de Joaquín y Ascensión, con DNI núm. 28.746.752 H en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre S.M. El Rey la siguiente:

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Víctor Manuel Erosa Hernández como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes y diez días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Víctor Manuel Erosa Hernández, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 26 de abril de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

34W-2602

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de mayo de 2022, (Expte. 6882/2022) aprobó las bases y la convocatoria para proveer mediante comisión de servicios varias plazas de Policía Local Externo, siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE VARIOS PUESTOS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Requisitos:

1. Funcionario de carrera perteneciente a la Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, Grupo C Subgrupo C1.
2. Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
3. Faltar más de diez años para cumplir la edad máxima de jubilación.
4. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

— Departamento: Policía Local.

— Número de puestos: Según las necesidades del Servicio.

— Grupo : C

— Subgrupo C1

— Denominación del puesto: Agente de la Policía Local

— CD: 20

Elementos de valoración de la provisión del puesto.

1. Currículum:

- Experiencia profesional:
A estos efectos se valorará:
 - Antigüedad: Los años de servicios prestados en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría igual o superior a la que se aspira.
 - Titulaciones académicas
- Formación:
Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.
- Docencia, ponencias y publicaciones:
La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Otros méritos
 - Medallas, Distinciones, Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno.

2. Entrevista personal.

Los objetivos de la entrevista son:

- Valoración del currículum.
- Valoración de las actitudes personales del candidato.
- Verificar la personalidad y compatibilidad con el ambiente de trabajo .
- Evaluar las competencias del candidato para el desarrollo eficaz del puesto.

La entrevista se realizará por el Intendente Jefe, quien tras la misma remitirá un informe a la delegación de Recursos Humanos con el candidato.

Funciones:

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Policía Local («Boletín Oficial» de la provincia. 273 DE 25 de noviembre de 2005).

Capítulo II. DE LAS FUNCIONES.

Artículo 5. *Funciones.*

El Cuerpo de la Policía Local tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, debiendo ejercer, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las siguientes funciones:

- a) Proteger a las autoridades de la Corporación Local, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones. Esta función supone especialmente la prestación de los servicios siguientes:
 1. Protección del Alcalde, Teniente de Alcalde y Concejales en el ejercicio de sus funciones de gobierno y administración municipal.
 2. Protección de los funcionarios municipales en la realización de las diligencias que forman parte de su función.
 3. Cooperación a la representación corporativa acompañando a las autoridades municipales en ceremonias y ocasiones solemnes.
 4. Custodiar y vigilar los edificios e instalaciones de servicio público, parques, jardines y demás bienes de uso público, y todos aquellos otros que constituyan el patrimonio municipal.
- b) Ordenar, señalar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. En tal sentido le corresponderá:
 1. El encauzamiento de la circulación rodada y peatonal, la vigilancia de los estacionamientos públicos e intersecciones viales y los demás cometidos que tiendan a dar fluidez y seguridad al tráfico.
 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y sus disposiciones complementarias, y en la Ordenanza Municipal de Circulación, mediante indicaciones, o, en su caso, denunciando a los infractores e incluso adoptando las medidas de coerción previstas por la Ley.
 3. Vigilancia e informe de la señalización vial.
 4. Prevención de los accidentes de tráfico.
 5. La regulación de la circulación rodada y peatonal ante aglomeración de vehículos y personas, o en aquellas circunstancias que lo aconsejen, a fin de procurar un normal desenvolvimiento del tráfico en condiciones de seguridad.
 6. La participación en la educación vial, prestando la colaboración precisa a los organismos y centros que lo soliciten.
- c) Instruir Atestados por accidentes de circulación ocurridos en el caso urbano y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico que se produzcan dentro de los límites del término municipal.
- d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

En particular, se ejercerán funciones de Policía Administrativa en las siguientes materias:

- 1.^a Convivencia ciudadana.
- 2.^a Circulación y transporte.
- 3.^a Disciplina urbanística.
- 4.^a Protección del medio ambiente.

- 5.^a Salubridad e higiene.
 - 6.^a Mercados y mataderos.
 - 7.^a Conservación y uso de la vía pública.
 - 8.^a Actividades profesionales, comerciales e industriales.
 - 9.^a Fiscal en el ámbito de la Hacienda Municipal y, en los casos que proceda, en la Autonómica y Estatal.
 - 10.^a Transporte público de viajeros y servicios municipales.
 - 11.^a Educación obligatoria.
 - 12.^a Asistencia social.
- e) Participar en las funciones de Policía Judicial, prestando colaboración y auxilio a las autoridades judiciales en los términos que señale el ordenamiento jurídico.
 - f) Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
 - g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos.
 - h) Vigilar los espacios públicos.
 - i) En el transcurso de manifestaciones o con ocasión de grandes concentraciones humanas, colaborar con las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado en el control del tráfico urbano.
 - j) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.
 - k) Cualquier otra función de policía que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, se le atribuya o encomiende. Artículo 6.—Agentes de la autoridad. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Policía Local tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

Capítulo III. FUNCIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 25. *Funciones de los Policias.*

Corresponde a los Policias el desempeño de las funciones genéricas que se les encomienda en el presente Reglamento así como las específicas del destino concreto que desempeñen, cumpliendo puntualmente las órdenes de sus superiores jerárquicos.

El personal interesado en ocupar dichos puestos deberá dirigir una solicitud al Departamento de Recursos Humanos, indicando en la misma la referencia de la convocatoria. Junto con la solicitud se acompañará documentación acreditativa de los méritos de la persona interesada.

Lugar de presentación de solicitudes: De manera telemática o presencial en cualquiera de los registros de las administraciones públicas, Oficinas de Correos y demás instituciones señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Publicación: en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la convocatoria y las sucesivas publicaciones se realizarán en la página web, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Llamamiento: Para la provisión de los puestos de Agente de la Policía Local mediante comisión de servicios que se precisen, se realizará llamamiento por orden de puntuación.

En Alcalá de Guadaíra a 9 de mayo de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

15W-2851

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2022 el texto del convenio urbanístico de ejecución a suscribir entre la Junta de Compensación de la UE 35 «Campo de las Beatas» y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (expte. 2853/2022-URCU), se somete a información pública durante un período de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el portal de transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Los datos fundamentales del referido convenio son:

- a) Otorgantes: Junta de Compensación de la UE 35 «Campo de las Beatas» y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: Unidad de ejecución núm. 35 «Campo de las Beatas».
- c) Objeto: Ejecución por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de parte de las obras de urbanización correspondientes al desarrollo y ejecución de la UE 35, repercutiendo a la Junta de Compensación el importe que resulte de la liquidación que se efectúe.
- d) Plazo de vigencia: 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y en el artículo 9.4.4ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de febrero de 2022.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

36W-1278-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Delegada de Recursos Humanos, con fecha 5 de mayo de 2022, ha dictado la siguiente resolución:

Decreto núm. 2022-1101.

Resolución de la Delegada de Recursos Humanos.—Nombramiento de don Luis López Minguet como personal laboral fijo, con categoría profesional de Conductor.

Vista la Convocatoria pública para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de conductores, incluidas en la oferta de empleo público para 2019, aprobada por resolución de la Delegación de Recursos Humanos núm. 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, mediante el sistema de oposición, y creación de bolsa de empleo temporal laboral en la citada categoría profesional, aprobada mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos núm. 2021-0076, de 13 de enero de 2021.

Vista la resolución de la Delegada de Recursos Humanos núm. 2022-0748, de 22 de marzo de 2022, mediante la que, en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal de Selección en acta de 15 de marzo de 2022, son aprobadas las calificaciones definitivas del citado proceso selectivo.

Es por lo que, por medio del presente, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 1264/2019, de 21 de junio, por medio de la presente resuelvo:

Primero. Nombrar como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arahal a la persona cuyos datos se relacionan seguidamente:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Categoría profesional</i>
6963	López Minguet, Luís	Conductor

Segundo. Para adquirir la condición de personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría indicada en el punto que antecede, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, decayendo en sus derechos en caso contrario. Siendo en este caso mediante la formalización de su contrato de trabajo, con carácter fijo y a tiempo completo.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución al interesado, para su debido conocimiento, y a Nóminas, para que proceda a la formalización del contrato, con fecha de efectos de 6 de mayo de 2022.

Cuarto. Mandar a publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en la sede electrónica de éste.

Lo manda y firma.

En Arahal a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

36W-2844

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 945/22 de 22 de abril de 2022, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Visto lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he resuelto:

Primero. Modificar la resolución de Alcaldía núm. 1465/2019, de 17 de junio (modificada mediante resolución de Alcaldía núm. 464/2021, de 12 de febrero), quedando designados los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local desde la entrada en vigor de la presente resolución:

Don Francisco Rubio Molina.
Doña Cristina Calle Sánchez.
Don Antonio Fernández Montes.
Doña Andrea Andrés García.
Doña Carmen Chaparro Rivera.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado segundo, del punto 1 del artículo 46 aplicable por remisión del apartado 4 del artículo 52 ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este órgano celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la siguiente al de la firma de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Brenes a 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-2621

BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 944/22 de 22 de Abril de 2022, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente transcrita dice:

«Vistos los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Primero. Modificar la resolución de Alcaldía núm. 1464/2019, de 17 de junio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde (modificada mediante resolución de Alcaldía núm. 463/2021, de 12 de febrero), quedando designados los siguientes desde la entrada en vigor de la presente resolución:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Rubio Molina.
Segundo Teniente de Alcalde: Doña Cristina Calle Sánchez.
Tercero Teniente de Alcalde: Don Antonio Fernández Montes.
Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Andrea Andrés García.
Quinto Teniente de Alcalde: Doña Carmen Chaparro Rivera.

Segundo. Corresponderá a los Tenientes de Alcalde sustituir al Sr. Alcalde, en la totalidad de sus funciones y por el orden indicado en el apartado precedente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde sin perjuicio, en todo caso, de las limitaciones impuestas por el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la prohibición de revocación de las delegaciones otorgadas por aquel.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste órgano municipal celebre, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Brenes a 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-2622

CANTILLANA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 531/2022, de 29 de abril, han sido aprobadas las

«Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social -Plan Contigo», en los términos siguientes:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO», FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACION DE SEVILLA

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social «Plan Contigo», promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Cantillana financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro municipio. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento» en la que se enmarca el proyecto «Plan de apoyo al mantenimiento del trabajo autónomo» en la localidad de Cantillana.

El Ayuntamiento de Cantillana, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por las presentes Bases y en todo lo no previsto en las mismas por la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cantillana, aprobada el 26 de enero de 2022, y publicada definitivamente el 29 de marzo de 2022.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tramitación urgente, conforme al artículo 33 de la citada Ley, en atención a los sectores a los que se dirigen las ayudas objeto de la presente convocatoria, en un contexto de pandemia por COVID-19, existiendo razones de interés público que lo aconsejan. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 3. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal (www.cantillana.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cantillana.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos, subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 150.000,00 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria «0301/433/47921 Ayudas a nuevos autónomos/autoempleo» Línea 7 Plan Contigo, del vigente Presupuesto Municipal.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en su partida presupuestaria por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. *Concepto subvencionable, importe de la subvención y destino de las ayudas.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica a continuación.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, en función del número de empleados, por los siguientes importes:

- a) Hasta 1.000 euros para personas autónomas sin personas trabajadoras ni personas autónomas colaboradoras.
- b) Para el caso de que existan personas empleadas se calculará de la siguiente forma:

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda. El importe quedará determinado en función del resultado, de la siguiente forma:

- Con un resultado hasta tres la ayuda será de hasta 1.300 euros.
- Con un resultado superior a tres el importe de la subvención será de hasta 1.600 euros.

A los efectos anteriores, se consideran personas empleadas las contratadas por cuenta ajena incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, trabajando o en situación de baja por incapacidad temporal en el momento de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. así como las personas autónomas colaboradoras, considerándose estas últimas, a efectos del cómputo anterior, a tiempo completo.

El destino de las ayudas se entenderá justificado con la acreditación por el beneficiario de haber mantenido la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas están destinadas al sostenimiento de la actividad empresarial, durante el periodo que se refiere en el siguiente apartado.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente, tales como: cuotas de autónomos, seguros sociales, alquiler de local, hipoteca del local, préstamos, arrendamientos financieros, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad. Estos gastos deberán estar abonados, a efectos de su justificación, en el periodo comprendido entre el 4 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso de que la persona autónoma sea menor de 30 años, mujer o mayor de 45 años.

Artículo 6. *Forma de pago.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución definitiva de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de Cantillana para el mismo fin.

Artículo 8. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad.

Quedan excluidas las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

Se podrá conceder como máximo una ayuda por persona solicitante.

Artículo 9. *Requisitos de los beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia o autónoma que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener y mantener el domicilio fiscal en el municipio de Cantillana.
- b) Tener el local o establecimiento de la actividad en el municipio de Cantillana, salvo actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran.
- c) Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo el alta en el Impuesto de Actividades Económicas o R.E.T.A., ininterrumpidamente a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Estar incluida la actividad dentro de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo I o actividades distintas de las del citado Anexo si han resultado beneficiarios de la prestación extraordinaria conforme al artículo 17 del R.D. ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cantillana en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 10. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases estarán obligadas a mantener su situación durante un mínimo de seis meses tras la publicación de las mismas en «Boletín Oficial» de la provincia, manteniendo el alta en la misma actividad (conforme al epígrafe declarado), de manera ininterrumpida, y con el mismo número de personas trabajadoras declaradas.

En las actividades de ferias (epígrafes I.A.E. 982.2 y 982.4) bastará con acreditar la situación de alta dentro del citado periodo.

También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el artículo 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Cantillana podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cantillana a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 11. *Principios y procedimiento de concesión.*

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación en función de dos criterios, antigüedad y plantilla, en función de la fecha de alta en el régimen de RETA (70% de la puntuación) y el número de trabajadores (30% de la puntuación), con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

1. Fecha de antigüedad en el R.E.T.A. o mutua profesional (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia, con un máximo de 7 puntos):
 - Hasta un año (365 días): 1 punto
 - Hasta dos años (730 días): 2 puntos
 - Hasta tres años (1.095 días): 3 puntos
 - Hasta cuatro años (1.460 días): 4 puntos
 - Hasta cinco años (1.825 días): 5 puntos
 - Hasta seis años (2.190 días): 6 puntos
 - Más de seis años (más de 2.190 días): 7 puntos

2. Número de trabajadores (en la fecha de publicación de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia, con un máximo de 3 puntos):
- Por cada trabajador a tiempo completo o autónomo colaborador: 1 punto
 - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada superior al 50%: 0,75 puntos
 - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada igual al 50%: 0,50 puntos
 - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada inferior al 50%: 0,25 puntos

En los casos de empate se atenderá al criterio de mayor número de días de antigüedad de alta en el régimen R.E.T.A. o mutua correspondiente, y de persistir, en función del orden de entrada de la solicitud.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del orden de prelación en el supuesto contemplado en el artículo 55.1. del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de Julio).

Artículo 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana (sede-cantillana.dipusevilla.es), accesible desde la web www.cantillana.es, a través del trámite específico habilitado al efecto, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud, para lo que se deberá disponer de certificado digital.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo II, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que será remitido desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) una vez aprobadas por Resolución de Alcaldía.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro.

Artículo 13. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI o NIE
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Estatal Administración Tributaria actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
- Solicitud de pago por transferencia bancaria, según modelo (Anexo IV) disponible en la sede electrónica, con indicación de la cuenta corriente y firma del solicitante.
- En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que desarrollen su actividad en ferias (epígrafes IAE 982.2 y 982.4), estos deberán aportar el alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas de al menos 3 meses comprendidos entre marzo de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria en B.O.P.
- En caso de declarar trabajadores contratados deberá aportar Informe de Vida Laboral del código de cuenta de cotización con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- En caso de declarar personas autónomas colaboradoras se aportará informe de vida laboral individual de cada persona actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- En caso de actividades no incluidas en el listado del Anexo I pero que hayan sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación deberá aportar resolución de concesión de la misma.
- En caso de disponer de DUE podrá aportar lo con las posibles actualizaciones.
- Facturas que se acogen a la subvención.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Cantillana se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Se pondrá a disposición de los interesados que requieran atención y asesoramiento la Oficina de Gestión del Plan Contigo, con el email de contacto: plancontigo@cantillana.es

Artículo 14. *Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.*

El órgano concedente será la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana, el cual resolverá el procedimiento.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico que estará auxiliada por la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

La Comisión de Valoración de las Subvenciones, como órgano colegiado, estará presidida por la persona que ostente la Delegación de Desarrollo Económico y estará compuesta por el jefe o responsable del Servicio correspondiente y un vocal, ambos empleados públicos del Ayuntamiento, y aplicará el siguiente procedimiento:

- Podrá solicitar a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

- Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano gestor, la Comisión de Valoración emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe provisional de la Comisión, previo informe de la Intervención, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.
- En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la Comisión de Valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo. Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicara a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.
- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

La Comisión Municipal de Subvenciones, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, emitirá informe y lo remitirá al citado órgano.

Artículo 15. *Resolución.*

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía, previo informe de Intervención y de la Comisión de Valoración, resolverá el procedimiento dentro del plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se produzca la notificación de las mismas.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Artículo 16. *Revocación y reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener el alta en la actividad por la que accedió a la ayuda durante los seis meses establecidos en el artículo 10 de la presente convocatoria procederá el reintegro total del importe de la subvención.

Se producirá reintegro parcial en casos de disminución de personas empleadas, según definición del artículo 5, si esa variación supone un cambio en los tramos de importes establecidos en el citado artículo.

El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor, por registro de entrada del Ayuntamiento, este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Artículo 17. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Cantillana la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero específico responsabilidad del Ayuntamiento de Cantillana con domicilio en c/ Nuestro Padre Jesús, s/n, 41320 Cantillana (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas. No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en C/ Nuestro Padre Jesús, s/n, 41320 Cantillana (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en «secretaria@cantillana.es».

El Ayuntamiento de Cantillana se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXOS

Estas bases constan de los siguientes anexos:

Anexo I Listado de epígrafes I.A.E. admitidos

Anexo II Modelo de solicitud

Anexo III Modelo de solicitud de pago por transferencia.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO», FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO I

Relación de epígrafes I.A.E. admitidos (R.D. Legislativo 1175/1990, de 28 de octubre)

Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
24	241		Fabricación de tierras cocidas para la construcción
24	242		Fabricación de cementos, cales y yeso
24	243		Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros
24	244		Industrias de la piedra natural
24	245		Fabricación de abrasivos
24	246		Industria del vidrio
24	247		Fabricación de productos cerámicos
25	251		Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de base)
25	253	2532	Fabricación de colorantes y pigmentos
25	253	2533	Fabricación de pinturas, barnices y lacas
25	253	2534	Fabricación de tintas de imprenta
25	253	2537	Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho
25	253	2538	Fabricación de explosivos
25	255	2553	Fabricación de derivados de ceras y parafinas
25	255	2554	Fabricación de material fotográfico sensible
25	255	2555	Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos
25	255	2559	Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p.
31	313		Tratamiento y recubrimiento de los metales
31	314	3141	Carpintería metálica
31	314	3142	Fabricación de estructuras metálicas
31	316		Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico
31	319		Talleres Mecánicos Independientes
32	323		Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido
32	329		Construcción de otras máquinas y equipo mecánico
33			Construcción de máquinas de oficina y ordenadores, incluida su instalación
34	345		Fabricación de aparatos electrodomésticos
36	361		Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores
36	362		Construcción de carrocerías, remolques y volquetes
36	363		Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles
38	383		Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto
39	393	3931	Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (no montura de gafas)
39	399		Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.
43			Industria textil
44			Industria del cuero
45			Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
46			Industria de la madera, corcho y muebles de madera
47	471		Fabricación de pasta papelera
47	472		Fabricación de papel y cartón
47	473		Transformación de papel y cartón
47	474	4741	Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema
47	474	4743	Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.
47	475	4753	Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión
47	475	4754	Encuadernación

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
47	476	4761	Edición de libros
47	476	4762	Edición de periódicos y revistas
47	476	4769	Otras ediciones n.c.o.p.
48	481		Transformación del caucho
49	491		Joyería y bisutería
49	492		Fabricación de instrumentos de música
49	493		Laboratorios fotográficos y cinematográficos
49	494		Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte
49	495		Industrias manufactureras diversas
50	501		Edificación y obra civil
50	502		Consolidación y preparación de terrenos, cimentaciones, etc.
50	503		Preparación y montaje de estructuras y cubiertas, grúas, etc.
50	504		Instalaciones y montajes
50	505		Acabados de obra
50	506		Servicios auxiliares de la construcción y dragados
50	507		Construcción, reparación y conservación de toda clase de obras
61	613		Com. Text., Confec., calzado y art. cuero
61	614	6142	Com. May. Ptos. Perfumería, Droguería, Incluye higiene, Esencial
61	614	6143	Com. May. Ptos. Mantenimiento hogar
61	615		Com. Artículos de consumo duradero
61	617	6171	Com. May. Fibras textiles brutas
61	617	6172	Com. May. Cueros y pieles en bruto
61	617	6173	Com. May. Madera y corcho
61	617	6174	Com. May. Mat. de construcción, vidrio y artículos de instalación.
61	617	6175	Com. May. Maquinaria para madera y metal
61	617	6177	Com. May. Maquinaria textil
61	617	6178	Com. May. Máquinas y material de oficina
61	617	6179	Com. May. Inter-industrial excepto química
61	619	6191	Com. May. Juguetes y artículos de deporte
61	619	6193	Com. May. Metales preciosos, artículo Joyería, bisutería y relojería
61	619	6194	Com. May. Ptos. Papel y cartón
61	619	6195	Com. May. Artículos papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes
61	619	6197	Com. May. Instrumentos de precisión, medida y similares
61	619	6199	Com. May. de otros productos n.c.o.p.
62	621		Com. May. Chatarra y metales desecho
61	622		Com. May. Otros Ptos. Recuperación
61	623		Recuperación y com. Residuos sin establ.
64	644	6444	Comercio al por menor de helados
64	644	6445	Comercio al por menor de bombones y caramelos
64	644	6446	Comercio al por menor de masas fritas
64	647	6475	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de Máquinas expendedoras
65	651		Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
65	652	6522	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
65	652	6523	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
65	652	6524	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
65	653		Comercio al por menor de muebles(excepto los de oficina)
65	654		Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio
65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
65	659	6591	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados
65	659	6592	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina
65	659	6594	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
65	659	6595	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
65	659	6596	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
65	659	6598	Comercio al por menor denominado sex-shop.
65	659	6599	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
66	662		Comercio mixto o integrado al por menor
66	663		Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente
66	664		Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos
67	671		Servicios de alimentación en restaurantes
67	672		Servicio de alimentación en cafeterías
67	673		De cafés y bares, con y sin comida
67	674		Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
67	675		Cafés-Bares en quioscos cajones y barracas
67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
68	683		Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
68	685		Alojamientos turísticos extra-hoteleros
68	686		Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
68	687		Campamentos turísticos
69	691		Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
69	692		Reparación de maquinaria industrial
69	699		Otras reparaciones n.c.o.p
72	721	7212	Transporte de taxi
72	721	7213	Transporte de viajeros por carretera
75	751	7515	Engrase y lavado de vehículos
75	755		Agencias de viaje
75	757		Servicios de mudanza
84	844		Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
85	852		Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción
85	853		Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico
85	854		Alquiler de automóviles sin conductor
85	855		Alquiler de otros medios de transporte
85	857	8571	Alquiler de básculas, balanzas y demás apartados de pesar excepto los denominados contadores de medida
85	857	8572	Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato
85	859		Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)
93	931		Enseñanza Reglada
93	932		Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
93	933		Otras actividades de enseñanza
93	935		Colegios Mayores y residencias de estudiantes
93	936		Investigación científica y técnica
94	942	9422	Balnearios y baños
94	944		Servicio de naturopatía, acupuntura y otros servicios para sanitarios
96	961		Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas
96	962		Distribución de películas cinematográficas y vídeos
96	963		Exhibición de películas cinematográficas y vídeos
96	965		Espectáculos(excepto cine y deportes).

<i>Agrupación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>Denominación</i>
96	966		Bibliotecas, archivos ,museos, jardines botánicos y zoológicos
96	967		Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
96	968		Espectáculos deportivos
96	969		Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
97	972		Salones de peluquería e institutos de belleza
97	973		Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopia
97	974		Agencias de prestación de servicios domésticos
97	975		Servicios de enmarcación
97	979	9793	Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales
97	979	9799	Otros servicios personales, n.c.o.p.
98	981		Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje
98	982		Tómbolas, espectáculos y juegos, así como comercio al por menor y servicios de restauración, propios de ferias y verbenas, organización y celebración de Apuestas deportivas, loterías y otros juegos.
98	983		Agencias de colocación de artistas
98	989		Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo
99	999		Otros servicios n.c.o.p.
ACTIVIDADES PROFESIONALES			
22	226		Técnicos en Sonido
22	227		Técnicos en iluminación
31	311		Ingenieros Industriales y Textiles
32			Ingenieros Técnicos Industriales textiles y Técnicos en Artes Gráficas
39	399		Otros profesionales relacionados con la Industria Manufacturera
41			Arquitectos e ingeniero superiores de camino, canales y puertos
42			Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos en la Construcción
43			Delineantes y decoradores
44			Técnicos Superiores en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
45			Ingenieros de geodesia y cartografía
49			Otros profesionales relacionados con la construcción, n.c.o.p.
51			Agentes Comerciales
52			Técnicos en Hostelería
59			Otros profesionales relacionados con el comercio y la hostelería, n.c.o.p.
77	773		Detectives privados y profesionales que prestan servicios de vigilancia, protección y seguridad
77	774		Traductores e interpretes
77	778		Diplomados en biblioteconomía y documentación
82	824		Profesores de formación y perfeccionamiento profesional
82	825		Profesores de conducción de vehículos terrestres, acuáticos,etc.
82	826		Personal docente de enseñanzas diversas
84			Profesionales relacionados con actividades para-sanitarias
85			Profesionales relacionados con el espectáculo
86			Profesiones liberales, artísticas y literarias
87			Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar
88	881		Astrólogos y similares
88	882		Guías de turismo
88	883		Guías Interpretes de Turismo
88	886		Cronometradores
88	887		Maquilladores y esteticistas
88	888		Grafólogos
89			Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS			
1			Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo
2			Actividades relacionadas con el baile
3			Actividades relacionadas con la música
4			Actividades relacionadas con el deporte
5			Actividades relacionadas con espectáculos taurinos

Nota sobre otros epígrafes.

De conformidad con el artículo 9 de las Bases, además de los epígrafes anteriores, se admiten los de aquellas actividades económicas que hayan resultado beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación conforme al artículo 17 del R.D. ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19. Los potenciales beneficiarios deberán cumplir, además del epígrafe de la actividad, el resto de requisitos establecidos y entregar la documentación correspondiente a la citada prestación.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA DESTINADAS A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL -PLAN CONTIGO-, LÍNEA 7 DEL PROGRAMA P.E.A.E., PROYECTO «PLAN DE APOYO AL MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO», FINANCIADO AL 100% POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO II

*Modelo de Solicitud para personas trabajadoras autónomas
(Modelo a cumplimentar online desde sede electrónica-sede.cantillana.es-, conforme al artículo 12 de las Bases)*

Datos del solicitante.

Nombre		DNI/NIE				
Primer apellido		Segundo apellido				
Dirección a efectos de notificaciones			Número	Escalera	Piso	Puerta
Código Postal		Provincia		Localidad		
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico para notificaciones				

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico.

Sí No

Datos del representante.

Nombre	DNI
Primer apellido	Segundo apellido
Relación con el solicitante	Teléfono de contacto

Datos particulares.

Actividad principal que desarrolla	Nombre Comercial (opcional)	Código IAE
Domicilio Fiscal		
Requiere su actividad uso de local		
En caso afirmativo indique la dirección del mismo <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Número de trabajadores contratados	Número de autónomos colaboradores	
Fecha de alta en R.E.T.A o Mutua		
Se ha acogido a un ERTE <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Otras situaciones		

Autobaremación.

- Núm. de días de alta en régimen R.E.T.A. o Mutua (hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia):...
- Núm. de trabajadores a tiempo completo o autónomos colaboradores:...
- Núm. de trabajadores a tiempo parcial con jornada superior al 50%:...
- Núm. de trabajadores a tiempo parcial con jornada igual al 50%:...
- Núm. de trabajadores a tiempo parcial con jornada inferior al 50%:...

Puntos de autobaremación (máximo 10, conforme art.11 de las bases):...

Declaración responsable.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

3. Que tengo mi domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en Cantillana (salvo actividades de comercio ambulante, transporte, feriantes y otras actividades y servicios que no lo requieran).
 4. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia tenía una antigüedad mínima de seis meses en situación de alta en el RETA y en el Impuesto de Actividades Económicas, y permanezco de alta en la fecha de la solicitud.
 5. Que mi actividad empresarial se encuadra en algunos de los epígrafes del Anexo I o en los otros indicados en la nota del citado anexo de esta convocatoria.
 6. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tengo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Autorizo al Ayuntamiento de Cantillana a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
- No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y apporto los citados certificados con esta solicitud.

Documentación a aportar con la solicitud

- DNI o NIE
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la A.E.A.T. con fecha igual posterior al inicio del plazo de las solicitudes
- Informe de vida laboral actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes de esta convocatoria
- Solicitud de pago por transferencia, según modelo del Anexo III, con indicación del número de la cuenta bancaria
- En caso de declarar trabajadores contratados, informe de vida laboral de código de cuenta de cotización de fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
- En caso de declarar personas autónomas colaboradoras, informe de vida laboral individual actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes
- En caso del sector de ferias (epígrafes IAE 982.2 y 982.4) alta en RETA el AE de al menos 3 meses entre enero de 2019 y la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P.
- En caso de actividades no incluidas en el Anexo I pero que hayan sido beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación deberán aportar resolución de concesión de la misma
- En caso de disponer de DUE, posibilidad de aportarlo con las posibles actualizaciones
- Facturas que se acogen a la subvención

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Cantillana, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art.18 de las Bases.

El/la firmante:

En, a de de 202...

Fdo.:

ANEXO III

Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios

I. Datos del acreedor/a (*)		
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos:	
Nombre o denominación social:		
Dirección:	Población:	
Código postal:	Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:		

II. Datos del representante (persona jurídica)(**)		
N.I.F.:	Apellidos y nombre:	

III. Datos bancarios:		
Nombre de la entidad:	Domicilio sucursal:	
Código cuenta cliente (IBAN)		
E	S	

A cumplimentar por la entidad bancaria (solo para personas jurídicas)		
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. Datos bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja del acreedor/a»		
El Apoderado/a (Firma y Sello)		
Fdo.: _____		

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Cantillana exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado «Contabilidad», responsabilidad del Ayuntamiento de Cantillana con domicilio en C/ Nuestro padre Jesús s/n ,41320 Cantillana (Sevilla)

La finalidad de este tratamiento es la de «control de datos para pagos». Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en C/ Nuestro padre Jesús s/n ,41320 Cantillana (Sevilla)

Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en secretaria@cantillana.es

En Cantillana, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: _____

SRA. TESORERA DEL EXCMO. AYTO. DE CANTILLANA

C/ Ntro. Padre Jesús s/n, Cantillana – 41320 Sevilla- Tfno. 955731700»

En Cantillana a 6 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

15W-2840

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Doña María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 176/2022, de 26 de abril de 2022, se resuelve aprobar inicialmente el estudio de detalle U3 del PP3 «Zona norte», siendo su contenido el siguiente:

«Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle. Ordenación urbanística del ámbito dotacional público norte del núcleo principal de Castilleja de Guzmán (Sevilla).
Ámbito:	Manzanas de espacios libres incluida en la Unidad de Ejecución 3, delimitada por las calle Hermanos Álvarez Quintero, Gustavo Adolfo Bécquer, Manuel E. Patarroyo y Antonino Gala.
Instrumento que desarrolla:	Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Castilleja de Guzmán en el ámbito de los Planes Parciales PP-1 2Calle Real», y PP-3 «Zona Norte».
Objeto:	Ordenación de la parcela dotacional norte del núcleo principal del municipio de Castilleja de Guzmán (parcela catastral n.º 0747101QB6404N0001KX), a los efectos de definir las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes previstos, para localizar la implantación de las dotaciones existentes y futuras, manteniendo la ordenación estructural establecida en la Modificación del planeamiento general de Castilleja de Guzmán en los ámbitos de los sectores PP-1 y PP-3, ordenando la zona dotacional de equipamiento compatible y espacios libres, dentro del ámbito de suelo urbano.
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado.
Calificación del suelo:	Sistemas de espacios libres.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Informes jurídicos emitidos por letrado externo contratado por este Ayuntamiento	22 de junio de 2018 y 25 de julio de 2018	Se emitieron a resultas de la sentencia dictada por el TSJ de Andalucía de 3 de mayo de 2012
Redacción del proyecto de Estudio de Detalle por Sevilla Actva de la Diputación de Sevilla	10/02/2022	
Providencia de Alcaldía	11/02/2022	
Informe de los servicios técnicos municipales	11/02/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	14/02/2022	
Resolución de Alcaldía n.º 64/2022. Aprobación inicial	14/02/2022	
Alegaciones de la Asociación «Plataforma Ciudadana Valencina Habitable»	18/04/2022	

Considerando que el artículo 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, prevé que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Por su parte, la Disposición Transitoria 7.ª establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Considerando que durante todo el proceso de aprobación del Estudio de Detalle, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Considerando que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 7.e) que deben publicarse: «e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.»

Considerando, por tanto, que debe someterse a información pública todo el expediente entendido conforme al artículo 70 de la Ley 39/2015, «conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.»

Considerando que debe estimarse la alegación puesto que en el portal de transparencia no se ha publicado el expediente del Estudio de Detalle en tramitación, aunque, no obstante, no como vicio de nulidad, pudiéndose retrotraer las actuaciones al momento de información pública, complementándose ésta con la indicación en el anuncio de la disponibilidad del documento en la sede electrónica municipal.

Visto cuanto antecede, así como el informe de la Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, de fecha de 26 de abril de 2022, con CSV kBhPGpc+H/B22pCFI+VCXQ== y URL de Verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kBhPGpc+H/B22pCFI+VCXQ==>, esta Alcaldía resuelve:

Primero.— Estimar las alegaciones presentadas por la Asociación «Plataforma Ciudadana Valencina Habitable» en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha de 18 de abril de 2022, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo.— Consecuentemente, reiniciar el trámite de información pública, dando cumplimiento a los establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y por consiguiente publicar en el portal de transparencia toda la documentación del presente expediente, así como publicar nuevo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en un periódico de gran difusión, como es el Correo de Andalucía.

Tercero.— Notificar los presentes acuerdos a los interesados en el expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, un periódico de gran difusión provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar los interesados cuantas alegaciones estimen pertinentes. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaria del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de 9.00 a 14.00 horas, así como en el Portal de Transparencia.

Castilleja de Guzmán a 27 de abril de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

6W-2615

GELVES

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria consistente en suplemento de crédito financiado con bajas por anulación en el Presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 15.643,09 €, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, conforme a las previsiones del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por esta Corporación en Pleno ordinario en sesión celebrada el 30 de marzo del presente año, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS: SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Denominación G. Programa	Denominación concepto	Gafa	Denominación	Total
171 Parques y jardines	623 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	18000026	Adquisición de equipamiento infantil para parques municipales	15.643,09 €

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS: BAJAS POR ANULACIÓN

Denominación G. Programa	Denominación concepto	Gafa	Total
163 Limpieza viaria	633: Inversión de reposición: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20000015	12.963,94 €
342 Instalaciones deportivas	633: Inversión de reposición: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20000018	657,11 €
459 Otras infraestructuras	633: Inversión de reposición: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20000017	2.022,04 €
Total sobrante			15.643,09 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales

En Gelves a 4 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-2867

HERRERA

Por resolución número 2022-0317, de fecha 6 de mayo de 2022, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

Tasa/precio público correspondiente: Puestos y locales mercado de abastos, escuela infantil, escuela de música, conservatorio elemental de música, mercadillo municipal, rentas y alquileres, residencia de mayores y escuela de equitación.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jorge Muriel Jiménez.

36W-2843

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022 acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río para el fomento del trabajo autónomo en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), línea 7 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, de la Excmo. Diputación de Sevilla a los efectos del art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto íntegro de las bases reguladoras se podrá consultar en las dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://loradelrio.sedelectronica.es>]

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 9 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

15W-2850

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 20 de enero de 2022 el Reglamento del Complemento de Productividad de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, y una vez sometido a información pública a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 12 de febrero de 2022 y la sede electrónica de este Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones ni sugerencias, por lo que se entiende aprobado definitivamente con el siguiente texto:

«REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

El presente Reglamento se constituye como un elemento retributivo que pretende favorecer el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias no previstas a través del complemento específico, y el interés o iniciativa en el desempeño de los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado de estos últimos, dentro del marco establecido por la normativa sobre función pública local y según las previsiones que el Presupuesto de la Corporación disponga para este concepto.

Se trata por tanto, de implantar un sistema de gestión del complemento de productividad y de retribución de los sobreesfuerzos realizados por la plantilla de la Policía Local con motivo del servicio, que permita afianzar un sistema que extienda su percepción a todo el personal que efectivamente presta servicio y que se rige por principios generales de objetividad, transparencia, justicia, racionalidad y proporcionalidad.

Con la presente norma, el personal del Cuerpo percibirá una modalidad de productividad ya sea estructural o por servicios extraordinarios, vinculada al régimen de prestación de servicio y al puesto de trabajo que ocupe y cuyo objetivo principal es aproximar la diversidad de responsabilidades y funciones que existen en el Cuerpo a las diferentes cantidades a percibir.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación del presente Reglamento.*

Este Reglamento será de aplicación a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Artículo 2. *Objeto.*

1. Regular el sistema de gestión de los incentivos al rendimiento para retribuir al personal sujeto al ámbito de aplicación de esta norma como consecuencia de la prestación del servicio.

2. A los efectos de este Reglamento, tienen la consideración de incentivos al rendimiento la retribución de la productividad y de los sobreesfuerzos derivados de la prestación del servicio.

Artículo 3. *Percepción de los incentivos al rendimiento.*

1. Las cantidades correspondientes a los incentivos al rendimiento serán percibidas por el personal incluido en su ámbito de aplicación como parte de sus retribuciones complementarias.

2. La retribución de los incentivos al rendimiento estará vinculada al régimen de prestación del servicio que corresponda y de acuerdo con lo que se dispone en este texto.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por incentivos al rendimiento durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, no teniendo el carácter de consolidable, dada su naturaleza subjetiva, en tanto que depende de manera directa del trabajo efectivamente realizado por el funcionario y funcionaria.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD, TIPOS Y MODALIDADES

Disposiciones generales

Artículo 4. *Concepto del complemento de productividad.*

1. El complemento de productividad tiene por finalidad retribuir al personal sujeto al ámbito de aplicación su especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarios no previstos a través del complemento específico, y el interés e iniciativa demostrados en el desempeño profesional de sus actividades.

2. La retribución mediante el complemento de productividad de aquellas funciones que por su singularidad o excepcionalidad exijan recibir un tratamiento diferenciado, se adaptarán en la medida de lo posible al sistema general definido en este reglamento.

Artículo 5. *Tipos de productividad.*

A los efectos del presente, el complemento de productividad se articula en los siguientes tipos: estructural y especial.

a) PRODUCTIVIDAD ESTRUCTURAL.

Artículo 6. *Productividad estructural y forma de retribución.*

1. La productividad estructural se percibirá en la modalidad que corresponda según el régimen y modalidades de prestación del servicio del perceptor.

2. La productividad estructural será devengada mensualmente y retribuida al mes siguiente de su realización.

3. Todas las propuestas económicas recogidas en este Plan de Productividad deberán remitirse desde Jefatura de Policía Local al Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de los 10 primeros días del mes siguiente a su realización, debidamente desglosadas, cuantificadas y acompañadas de los informes pertinentes que justifiquen el percibo de dichos conceptos, para proceder a su abono en la siguiente nómina.

Artículo 7. *Perceptores, modalidades y cuantías de la productividad estructural.*

1. Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrá percibir alguna modalidad de productividad estructural de las previstas en el mismo, de acuerdo con el régimen de prestación de servicio y con las funciones que desarrolle en su puesto de trabajo.

2. Todo el personal que preste idénticas funciones será potencial perceptor de la misma modalidad de productividad estructural.

3. Podrá percibirla el personal que desarrolle su actividad profesional en comisión de servicio o que a tenor de necesidades organizativas u operativas desempeñe cometidos para los cuales esté prevista una determinada modalidad de productividad estructural.

4. Estas retribuciones complementarias serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje de incremento de retribuciones que se establezca para el sector público en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que las regule.

5. Las modalidades de productividad estructural, sus potenciales perceptores y las cuantías establecidas para su retribución son las que se detallan a continuación:

Modalidades de productividad estructural por sobreesfuerzos. Aspectos retributivos

<i>Tipo de ítems (*)</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Retribuciones</i>
Tipo 1	Productividad por jornada nocturna: La percibirá el personal de la policía local cuya prestación de servicios se realice durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de mañana	4,77 €/hora
Tipo 2	Productividad por trabajos en sábados y domingos: La percibirá el personal de la policía local cuya prestación de servicios, según necesidades organizativas, deba realizarse en Sábado o Domingo.	Sábado: 72,90 €/día Domingo : 95,32€ /día
Tipo 3	Productividad por trabajos en festivos : La percibirá el personal de la policía local cuya prestación de servicios deba realizarse, según necesidades organizativas, en cualquiera de los días determinados en el Calendario Laboral como festivos e inhábiles.	210,27 €/día por trabajo en día festivo
Tipo 4	Productividad por turnos: La percibirá el personal de la policía local cuya prestación de servicios está sujeta a régimen de turnos, de manera que un mismo puesto de trabajo se realiza de manera sucesiva, según un cierto ritmo continuo o discontinuo y en horas diferentes durante un periodo determinado de días o semanas. La distribución del tiempo de trabajo a turnos se fijará según las necesidades de organización de la Jefatura de la Policía Local.	Turnos: 83,17 €/mes

Tipo de ícres (*)	Modalidad	Retribuciones
Tipo 5	Productividad por rotación: La percibirá el personal de la policía local cuya prestación de servicios se realiza en jornada de lunes a domingos y están regulados por el Cuadrante Anual de Servicios.	72,78 €/mes
Tipo 6	Productividad por Jefatura de Servicio: Esta modalidad será percibida por los Policía/Oficiales que en ausencia de Subinspectores ejerzan la Jefatura de Servicio del turno que les corresponda.	Oficial: 16,45 €/día Policía: 24,63 €/día
Tipo 7	Productividad por laboralidad en las noches de los días 24 y 31 de Diciembre: La percibirá el personal de la policía local que preste servicio la jornada completa en horario nocturno, dada la actividad extraordinaria que ello supone.	248,69 € por cada uno de los días
Tipo 8	Productividad por jornada irregular: La percibirá el personal de la policía local que preste servicios en jornada irregular sometida al Cuadrante de Servicios.	155,46 € mensuales

(*) Índice cualificador para la retribución por sobreesfuerzos (ICRES): El Índice cualificador para la retribución por sobreesfuerzos, es aquel establece una especial cualificación sobre determinados días, horarios y sistema de trabajo en que se presta el servicio durante el mes de devengo, determinando las cantidades que con periodicidad mensual han de ser abonadas como retribución por este tipo de sobreesfuerzos.

b) PRODUCTIVIDAD ESPECIAL.

Artículo 8. *Productividad especial y forma de retribución.*

1. La productividad especial se percibirá en la modalidad que corresponda según el régimen y modalidades de prestación del servicio del perceptor.

2. La productividad especial será devengada una vez al año con ocasión de la Cabalgata y Feria de Mairena del Aljarafe, siendo retribuida al mes siguiente de su realización.

3. Las propuestas económicas recogidas en esta modalidad de Productividad deberán remitirse desde Jefatura de Policía Local al Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de los 10 primeros días del mes siguiente a su realización, debidamente desglosadas, cuantificadas y acompañadas de los informes pertinentes que justifiquen el percibo de dichos conceptos, para proceder a su abono en la siguiente nómina.

Artículo 9. *Perceptores, modalidades y cuantías de la productividad por servicios especiales.*

1. Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrá percibir alguna modalidad de productividad especial de acuerdo con el régimen de prestación de servicio y con las funciones que desarrolle en su puesto de trabajo. Este programa viene a retribuir aquellos servicios que se prestan en eventos significativos en el municipio como son la Cabalgata y la Feria de Mairena, en los que se requiere una mayor presencia policial y un mayor sobreesfuerzo para asegurar el orden público y la convivencia ciudadana en tan señaladas fechas.

2. Todo el personal que preste idénticas funciones será potencial perceptor de la misma modalidad de productividad por servicios especiales

3. Podrá percibirla el personal que desarrolle su actividad profesional en comisión de servicio o que a tenor de necesidades organizativas u operativas desempeñe cometidos para los cuales esté prevista una determinada modalidad de productividad especial

4. Estas retribuciones complementarias serán actualizadas anualmente en el mismo porcentaje de incremento de retribuciones que se establezca para el sector público en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado o norma que las regule.

5. Las modalidades de productividad por servicios especiales, sus potenciales perceptores y las cuantías establecidas para su retribución son las que se detallan a continuación:

Tipo 9	Productividad por trabajos en feria turno de mañana (Policía): La percibirá el Agente de la categoría de Policía que preste servicios en turno de mañana.	174,96 €/día
Tipo 10	Productividad por trabajos en feria turno de tarde (Policía): La percibirá el Agente de la categoría de Policía que preste servicios en turno de tarde.	190,40 €/día
Tipo 11	Productividad por trabajos en feria turno de noche (Policía): La percibirá el Agente de la categoría de Policía que preste servicios en turno de noche.	216,13 €/día
Tipo 12	Productividad por trabajos en feria turno de mañana (Mandos): La percibirá el Agente de la categoría Superior a Policía que preste servicios en turno de mañana.	226,42 €/día
Tipo 13	Productividad por trabajos en feria turno de tarde (Mandos): La percibirá el Agente de la categoría Superior a Policía que preste servicios en turno de tarde.	241,86 €/día
Tipo 14	Productividad por trabajos en feria turno de noche (Mandos): La percibirá el Agente de la categoría de Superior a Policía que preste servicios en turno de noche.	267,59 €/día
Tipo 15	Productividad por trabajos en feria por responsabilidad de operativo: La percibirá el Agente que sea asignado por la Jefatura para que asuma la responsabilidad del dispositivo de feria en el turno correspondiente.	319,05 €/día
Tipo 16	Productividad por servicio en Cabalgata: La percibirá aquel personal que preste servicios el día 5 de enero.	65,67 €
Tipo 17	Productividad por cambio de turno: La percibirá el personal que por necesidades organizativas del servicio y cuando la urgencia así lo requiera, deba ser cambiado de turno dentro del mismo día de servicio.	65,67 €

DISPOSICIONES ESPECIALES

Disposición adicional. *Aplicación del Reglamento al resto de personal funcionarios.*

No obstante lo dispuesto en el Artículo 1, en el supuesto que otras empleadas y empleados públicos de la Plantilla del Personal Funcionario del Ayuntamiento del Aljarafe, prestasen determinados servicios en similares condiciones a las reguladas en el presente Reglamento, éstas serán valoradas y percibidas en las mismas cuantías que las aquí establecidas.

En este caso, las propuestas económicas recogidas en esta modalidad de Productividad deberán remitirse por el responsable del Servicio al Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de los 10 primeros días del mes siguiente a su realización, debidamente desglosadas, cuantificadas y acompañadas de los informes pertinentes que justifiquen el percibo de dichos conceptos, para proceder a su abono en la siguiente nómina.

Disposición transitoria única.

El presente Reglamento de Productividad se aplicará con carácter transitorio hasta tanto en cuanto se realice y apruebe la Valoración de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo durante el año 2022, en cuyo momento, aquellos factores que pudiesen ser tenidos en cuenta para la valoración de complemento específico serán absorbidos por éste, quedando sin efecto lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todos los acuerdos de carácter económico que afecten al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que se opongan a lo establecido en este Reglamento y en particular los Acuerdos de 19 de diciembre de 2005, 20 de junio de 2006 y 27 de junio de 2019.

Entrada en vigor.

Una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los efectos del presente se aplicarán desde el 1 de enero de 2022.»

En Mairena del Aljarafe a 26 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-2586

MORÓN DE LA FRONTERA

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, con el siguiente detalle:

a) Personal funcionario.

— Plazas de nueva creación.

Destino	Escala	Plaza	Puesto	G	N. CD.
Urbanismo	Admon. Especial	Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico	A2	25
Adm. General	Adm. General	Administrativo	Administrativo	C1	20

— Plazas que se amortizan.

Destino	Escala	Plaza	Puesto	G	N. CD.
Urbanismo	Admon. Especial	Auxiliar delineante	Auxiliar delineante	C2	18

b) Personal laboral.

— Plazas de nueva creación.

Plaza	J. %	G	Destino
Trabajador/a Social	100	B2	Servicios Sociales
Oficial 1º Conductor/a	100	C	Servicios Generales

— Plazas que se amortizan.

Plaza	J. %	G	Destino
Oficial 2.ª Ordenanza	100	D	Servicios Generales
Oficial 2.ª Maquinista	100	D	Servicios Generales
Monitor/a Educador/a	100	B2	Servicios Sociales

Lo que se hace público por plazo de quince días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos del Ayuntamiento (tablón físico y sede electrónica), para que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones que estimen oportunas, que, de haberlas, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse alegaciones el acuerdo quedará elevado a definitivo, procediéndose a la publicación pertinente conforme establece la legislación en vigor.

El expediente se puede consultar en las dependencias municipales o el portal de la transparencia en la siguiente dirección web:

https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 21 de abril de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

6W-2594

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público de forma definitiva, el Presupuesto General para el ejercicio 2022 resumido por capítulos, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS 2022

Resumen de estado de ingresos

<i>Capítulo</i>		
1	Impuestos directos	352.992,28€
2	Impuestos indirectos	13.736,35€
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	392.515,19€
4	Transferencias corrientes	1.927.482,94€
5	Ingresos patrimoniales	11.000,00€
8	Activos financieros	12.000,00€
Total		2.709.727,46€

Resumen de estado de gastos

<i>Capítulo</i>		
1	Gastos de personal	1.982.187,04€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	601.882,43€
3	Gastos financieros	4.000,00€
4	Transferencias corrientes	35.350,00€
6	Inversiones reales	18.000,00€
8	Activos financieros	12.000,00€
9	Pasivos financieros	55.401,39€
Total		2.708.820,86€

Plantilla de personal ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

<i>Plaza y escala</i>	<i>GRP.</i>	<i>C.D.</i>	<i>C. Especifico</i>	<i>Tipo de puesto</i>	<i>Titulación requerida</i>	<i>Situación de la plaza</i>
<i>Plazas de funcionarios</i>						
1. Habilitación Carácter Nacional						
Secretario-Interventor	A1	26	12.428,31€	Singularizado	Grado	1 Interino
2. Escala Administración General						
2.1. Subescala administrativa						
Administrativo-Tesorero	C1	22	12.428,31€	Singularizado	Bachiller o Técnico	Vacante
Admtvo. Servicios Seguridad y Generales	C1	20	8.073,77€	Singularizado	Bachiller o Técnico	1 Propiedad
2.2. Subescala						
Auxiliar Administrativo	C2	18	8073,77€	Singularizado	E.S.O.	2 Propiedad
3. Escala Administración Especial						
3.1. Subescala Servicios Especiales						
3.1.2. Policía Local						
Policía Local	C1	20	8.073,77€	Singularizado	Bachiller o Técnico	3 Propiedad 1 Vacante
Total Funcionarios:						9 Funcionarios
<i>Plazas de laborales indefinidos</i>						
Graduado Social	A2	20	2.934,11€		Grado	1 Propiedad
Trabajador Social	A2	20	2.778,75€		Grado 1	Propiedad
Terapeuta/Gimnasio/Residencia	A2	20	2.229,68€		Grado 1	Propiedad
Encargada Guardería Municipal	C1	20	495,66€		Bachiller o Técnico	1 Propiedad
Monitora Cultural Prog. Diputación	C1	16	708,57€		Bachiller o Técnico	1 Propiedad
Oficial de Mantenimiento	C2	16	7.778,89€		E.S.O.	Vacante
Auxiliar Biblioteca	C2	16	1.796,57€		E.S.O.	1 Propiedad
Monitor Deportivo Prog. Diputación	C2	16	1.653,05€		E.S.O.	2 Propiedad
Monitora Participación Ciudadana Prog.	C2	16	1.466,70€		E.S.O.	Vacante
Oficial Mantenimiento	C2	15	7.843,15€		E.S.O.	1 Propiedad
Oficial Mantenimiento	C2	13	7.061,03€		E.S.O.	1 Propiedad
Oficial Mantenimiento 2ª	C2	12	5.078,97€		E.S.O.	Vacante
Conductor/Técnico de Mantenimiento	C2	12	3.004,65€		E.S.O.	1 Propiedad
Auxiliar Vigilancia	C2	12	2.262,67€		E.S.O.	1 Propiedad

<i>Plaza y escala</i>	<i>GRP.</i>	<i>C.D.</i>	<i>C. Específico</i>	<i>Tipo de puesto</i>	<i>Titulación requerida</i>	<i>Situación de la plaza</i>
Auxiliar Administrativo	C2	12	0,00 €		E.S.O.	1 Propiedad
Aux. Ayuda Domicilio Prog. Diputación	C2	10	738,56€		E.S.O.	2 Propiedad
Peón Mantenimiento	A.P.	10	4.623,58€		Graduado Escolar	1 Propiedad
Total laborales indefinidos:						19 Propiedad
Total plantilla:						28

Lo que se publica para general conocimiento, señalando, que, de conformidad con lo establecido en el Art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Las Navas de la Concepción a 9 de mayo de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

15W-2846

OLIVARES

Extracto de la convocatoria del VIII Certamen de Canción Española «Olivo de Plata 2022».

BDNS (Identif.): 626455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626455>

BDNS (Identif): 626455.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán participar en el VIII Certamen de Canción Española «Olivo de Plata» 2022 todas aquellas personas mayores de 18 años cumplidos a la celebración de la primera semifinal y dentro del plazo establecido en la base cuarta.

Segundo: *Objeto*

El VIII Certamen de Canción Española «Olivo de Plata» 2022 de Olivares se celebrará, en dos semifinales y la final, en el patio del Palacio del Conde Duque de Olivares (sede del Ayuntamiento, Plaza de España 3).

Las semifinales se celebrarán los días 9 y 23 de julio y la final el 30 de julio.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Reglamento por la que se aprueban las bases reguladoras del VIII Certamen de Canción Española «Olivo de Plata».

Cuarto: *Cuantía.*

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 1.800,00.-€ con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 33413.48012.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo de inscripción en el VIII Certamen de Canción Española «Olivo de Plata» 2022, estará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 15 de junio de 2022.

Sexto: *Otros datos.*

Las personas participantes vendrán provistas de los correspondientes playbacks de los 5 temas elegidos por ellas mismas en su inscripción. En las semifinales cada persona participante interpretará dos temas, puntuando ambos.

En la final del Certamen, cada persona concursante interpretará 2 temas obligatorios, puntuando ambos: 1 tema con playback facilitado por cada participante en una primera ronda y en la segunda ronda un tema acompañado por un piano.

Las bases del VIII Certamen de Canción Española «Olivo de Plata» 2022, serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es), portal municipal de transparencia, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cualquier anuncio relacionado con el desarrollo del VIII Certamen será publicado en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

En Olivares a 11 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-3005

OLIVARES

Extracto de convocatoria de ayudas destinadas a la contratación laboral en el marco de la línea n.º 8 del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 626473.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626473>

BDNS (Identif): 626473.

Primero: *Personas beneficiarias.*

A la convocatoria correspondiente podrán acogerse las personas físicas y las sociedades limitadas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y sociedades cooperativas, que reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria según lo previsto en la

cláusula sexta de las bases reguladoras y que su actividad se encuadre en cualquiera de las agrupaciones del impuesto de actividades económicas. No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: *Objeto.*

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para fomento de la contratación laboral de 20 personas desempleadas mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras dadas de alta en el régimen de autónomo y pequeñas y medianas empresas, así como para incentivar la incorporación laboral de dicho colectivo. El número de contrataciones puede variar en función del tipo de jornada laboral por el que sean contratadas las personas desempleadas (completa o parcial).

Tercero: *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las bases reguladoras de ayudas del Ayuntamiento de Olivares a la contratación laboral en el marco de la línea 8 del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 102, de 6 de mayo de 2022.

En todo lo no previsto en las bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 80, de 9 de abril de 2015; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La gestión de estas ayudas estará regida por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, subprograma Apoyo Empresarial y al Empleo, línea 8, PEAE 1.ª convocatoria (Plan Contigo).

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Cuarto: *Gasto subvencionable y cuantía.*

Serán gastos subvencionables los derivados de la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación, siendo la duración del contrato de al menos seis meses. También se podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumpla el requisito de los tres meses, para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.

La cuantía destinada a la convocatoria de ayudas a la creación de empresas del trabajo autónomo, previstas en la línea L.8 del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, dentro del «Plan Contigo», asciende a un importe total de 57.000€, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43103.48029 (Proyecto 21000045) «Convocatoria de ayudas a la contratación».

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Quinto: *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, permaneciendo abierto hasta el 15 de septiembre de 2022.

Sexto: *Otros datos.*

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en el caso de personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución, o contrato de sociedad en el caso de sociedades civiles y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona o representante legal de la entidad interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria que indique la actividad económica que desarrolla, con su fecha de alta, el domicilio fiscal, y en su caso, el establecimiento donde se desarrolla la actividad. Actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado acreditativo actualizado de encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de la empresa o persona autónoma.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de personas trabajadoras, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Informe de períodos de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación. Para el caso de personas ocupadas contrato de trabajo en vigor y vida laboral de la persona trabajadora, además de titulación académica en base a la que será contratada.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Olivares se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por la persona o entidad solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica (<https://sede.olivares.es>) en la página web del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) o también puede presentarse de manera presencial, en caso de personas autónomas, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, s/n de Olivares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas o entidades solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por la persona o representante legal de la entidad solicitante, siendo ésta última la responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

El texto completo de las bases reguladoras de la convocatoria, el modelo de solicitud y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es).

En Olivares a 10 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-3006

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de abril de 2022, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 83 de 11 de abril de 2022, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de Marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo I.	Impuestos directos.	1.565.000,00
Capítulo II.	Impuestos indirectos.	69.000,00
Capítulo III.	Tasas y otros ingresos.	465.300,00
Capítulo IV.	Transferencias corrientes.	2.241.577,39
Capítulo V.	Ingresos patrimoniales.	31.100,00
Capítulo VI.	Enajenación de inversiones reales.	,00
Capítulo VII.	Transferencias de capital.	808.383,70
Capítulo VIII.	Activos financieros.	10.000,00
Capítulo IX.	Pasivos financieros.	198.400,24
Total		5.388.761,33

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
Capítulo I.	Gastos de personal.	2.770.047,76
Capítulo II.	Gastos en bienes corrientes y servicios.	1.127.520,00
Capítulo III.	Gastos financieros.	10.700,00
Capítulo IV.	Transferencias corrientes.	178.914,18
Capítulo V.	Fondo de contingencia.	15.000,00
Capítulo VI.	Inversiones reales.	1.056.579,39
Capítulo VII.	Transferencias de capital.	100,00
Capítulo VIII.	Activos financieros.	10.000,00
Capítulo IX.	Pasivos financieros.	219.900,00
Total		5.388.761,33

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace publico el Anexo de Personal al servicio de esta corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

Plantilla de personal

Plantilla de personal para el año 2022:			
1. Plazas de funcionarios:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Núm. de puestos
1.- Con Habilitación Nacional.			
1.1.- Secretario- Interventor.	A-1	Cubierta	1

2.- Escala de Administración General.			
2.1.- Subescala Administrativa:			
2.1.1.- Administrativo Tesorería.	C-1	Cubierta	1
2.1.2.- Administrativo Rentas.	C-1	Vacante	1
2.1.3.- Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
2.2.- Subescala Auxiliar:			
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Rgtró. General.	C-2	Cubierta	1
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Tesorería.	C-2	Vacante	1
3.2.- Subescala de Servicios Especiales.			
3.2.1.- Agente Policía Local.	C-1	Cubierta	4
3.2.1.- Agente Policía Local.	C-1	Vacante	2
Total personal funcionario:			12

3.- Residencia de Mayores Santa Ana:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Núm. de puestos</i>
A) Indefinido jornada completa:			
Director/a Residencia	2	Cubierta	1
Aux. Clínica Residencia	7	Cubierta	3
Aux. Clínica Residencia	7	Vacante	7
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	1
Limpiador/a Residencia	10	Vacante	1
Total a jornada completa			13
B) Indefinido jornada parcial:			
Personal de lavandería	7	Cubierta	1
Total a jornada parcial. (Indefinido)			1
C) Temporal jornada parcial:			
Limpiador/a Residencia	10	Vacante	1
Total a jornada parcial. (Temporal)			1
Total Residencia Santa Ana:			15

2.- Plazas de personal laboral indefinido:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Núm. de puestos</i>
A) Indefinido jornada completa:			
Auxiliar Administrativo - Oficina Información	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Urbanismo.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Tesorería.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Recursos Humanos	7	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Registro 1	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo – Registro 2	7	Cubierta	1
Coordinadora de limpieza	8	Cubierta	1
Limpiador/a edificios	10	Cubierta	2
Limpiador/a colegio	9	Cubierta	1
Cocinero/a Catering	9	Cubierta	1
Unidad de Compras – Oficial.	8	Cubierta	1
Oficial de Mantenimiento	8	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	9	Cubierta	2
Mantenimiento Jardines	8	Cubierta	1
Oficial Obras	8	Cubierta	1
Chofer R.S.U.	8	Cubierta	1
Peón R.S.U.	10	Cubierta	1
Técnico/a Deportivo	2	Cubierta	1
Monitor Gimnasio	6	Cubierta	1
Agente de Dinamización Juvenil	3	Cubierta	1
Monitor Cultural	3	Cubierta	1
Monitor Guadalinfo	2	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D	2	Cubierta	1

<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Núm. de puestos</i>
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	16
Psicóloga/Subvenciones	1	Cubierta	1
Conserje Instalaciones Deportivas	10	Cubierta	1
Licitaciones	1	Cubierta	1
Total a jornada completa			47

<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Núm. de puestos</i>
B) Indefinido a tiempo parcial:			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	2
Asesor Jurídico - Urbanismo	1	Cubierta	1
Asesora Jurídica - P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	4
Limpiador/a en Colegio de Primaria	10	Vacantes	2
Peón cementerio	10	Cubierta	1
Aux. Biblioteca	10	Cubierta	1
Profesor Banda Música	2	Vacante	1
Monitora de Baile	10	Cubierta	1
Conserje Colegio de Primaria	10	Cubierta	1
Monitor Ludoteca	3	Cubierta	1
Monitor de Ajedrez	10	Cubierta	1
Técnico Radio	5	Cubierta	1
Total a tiempo parcial			19
Total personal indefinido:			66

4.- Plazas de personal laboral temporal:			
<i>Puestos de trabajo:</i>	<i>Grupo</i>	<i>Situación</i>	<i>Núm. de puestos</i>
A) Temporal jornada completa:			
Mantenimiento Piscina	10	Vacante	1
Socorrista Piscina	10	Vacante	5
Encargado obras	8	Cubierta	2
Jardinero	10	Cubierta	1
Carpintería metálica	3	Cubierta	1
Total a jornada completa			10
B) Temporal a tiempo parcial:			
Taquilla Piscina	10	Vacante	2
Total a tiempo parcial			2
Total personal temporal:			12

Total plantilla de personal 2022:

Total personal funcionario:.....	12
Total residencia santa ana:.....	15
Total personal laboral indefinido:.....	66
A jornada completa.....	47
A tiempo parcial.....	19
Total personal laboral temporal:.....	12
A jornada completa.....	10
A tiempo parcial.....	2
Total.....	105

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo) se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía 9 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

15W-2847

EL RUBIO

Habiéndose aprobado definitivamente, en sesión plenaria de fecha 5 de mayo de 2022, el proyecto de expropiación «I Fase vial de enlace paseo Tomás y Valiente y calle Vicente Aleixandre», se publica el mismo, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

6W-2806

EL RUBIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, de fecha 5 de mayo de 2022, por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación.

Por este Ayuntamiento de El Rubio, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

Finca 1:	Referencia catastral: 41084A004000050000WD y 41084A004000050001EF Propietarios: — Roberto Gordillo Montaña, con DNI ***384-L, propietario del 33,333%. — Herederos de Isabel Gordillo Montaña, con DNI ***714-G, propietaria del 33,333%. — Herederos de José Gordillo Montaña, con DNI ***729-P, propietario del 33,333%.
Finca 2:	Referencia catastral: 41084A004000060000WX y 41084A004000060001EM Propietarios: — Amparo Hidalgo Montaña, con DNI ***966-X, propietaria del 50%. — María del Carmen Hidalgo Montaña, con DNI ***686-C, propietaria del 50%.
Finca 3:	Referencia catastral: 4464901UG2346S0001BH Propietarios: — Eduardo Martín García, con DNI ***738-J, propietario del 50%. — María del Carmen Martín García, con DNI ***756-T, propietaria del 50%.

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de:

Llevar a cabo la obra denominada «1.ª Fase Vial de enlace Paseo Tomás y Valiente y calle Vicente Aleixandre» para dar alternativa al tráfico pesado y desviarlo hacia las afueras del municipio.

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elrubio.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En El Rubio a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

34W-2814

UTRERA

<i>Referencia del expediente</i>	
	Autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico. (Exp. A.P 01/22)
Solicitante	Don José Enrique Díaz Buzón, con DNI núm. 28.93*****, en nombre y representación de la entidad Scoobic Holding, S.A. con CIF. A-42962373
Actividad	Admitir a trámite la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico, cuyo objeto es la implantación de industria de ensamblaje de vehículos eléctricos para movilidad, conforme al Documento Técnico para la Autorización Previa de Actuación Extraordinaria en Suelo Rústico redactado por el Ingeniero don David Rodríguez Martín, con Declaración Responsable, con registro de entrada de fecha 21 de abril de 2022 con número 2022/16317, en el que se incluye Estudio de Inundabilidad del Arroyo Calzas Anchas, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Ricardo Rivero Reina, con Declaración Responsable de fecha noviembre de 2021, al reunir la actividad proyectada los requisitos exigidos por el artículo 22 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, declarando el interés social de la actividad, a los efectos de poder calificarla como actuación de interés público.

Emplazamiento	Polígono 4, parcela 44, con referencia catastral 41095A004000440001SR, finca registral 37485, con una superficie de 47.245,00 m ² según Registro de la Propiedad
Admisión a trámite	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2022.

Habiéndose admitido a trámite la autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, www.utera.org/tablon-de-anuncios/.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

Nota informativa:

1.- La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.

2.- Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3.- Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 5 de mayo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-2810-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º trimestre de 2022 de la Luisiana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0019 de fecha 4 de mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2022 de La Luisiana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

1.º Trimestre de 2022 de La Luisiana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.686 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.686 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.686 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 2.686 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de junio de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2871

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º trimestre de 2022 de el rubio y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0018 de fecha 4 de mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2022 de El Rubio, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

1º trimestre de 2022 de El Rubio:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.117 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.117 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.117 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.117 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 2.117 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de junio de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2872

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º bimestre de 2022 de Cañada Rosal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0020 de fecha 4 de mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2022 de Cañada Rosal, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

2.º bimestre de 2022 de Cañada Rosal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.915 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.915 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.915 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.915 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de julio de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2874

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º trimestre de 2022 de la campana y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia núm. 2022-0016 de fecha 4 de mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1º trimestre de 2022 de La Campana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

1.º trimestre de 2022 de La Campana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.967 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.967 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.967 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 2.967 recibos
- Canon autonómico. Compuesta de 2.967 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de junio de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2878

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 1.º trimestre de 2022 de Arahal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0017 de fecha 4 de mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 1.º trimestre de 2022 de Arahal, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

1.º trimestre de 2022 de Arahal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.093 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 8.093 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 8.093 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 8.093 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 8.093 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de junio de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 9 de mayo de 2022.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-2883

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es